



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°035-2021-AMAG/DG

Lima, 22 de febrero de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por los señores **ELVIRA MARINA CHACÓN GÓMEZ, SHIRLEY LITZ PAUCAR BELLIDO, GISELLA VANESSA OSIS HUAMÁN, MERY MELÉNDEZ MENDOZA, ANIBAL SEGUNDO TAPIA FLORES y RAMÓN BAYARDO MUJICA ZEVALLOS**, el Informe N° 076-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0352-2020-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 92-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0136-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 012-2020-AMAG-TES-L.B.L.B de la Oficina de Tesorería, Informe N°092-2021-AMAG-AL/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora **ELVIRA MARINA CHACÓN GÓMEZ** la devolución de pago efectuado para rendir el examen del PROFA, siendo que en el voucher de pago no se consigna su DNI, motivo por el cual no pudo registrar el código de dicho voucher, habiendo pagado nuevamente para poder inscribirse al curso y rendir el examen;

Que, la profesional **SHIRLEY LITZ PAUCAR BELLIDO** solicita la devolución del pago realizado a su entidad por el monto de S/ 307.90 soles, al no poder inscribirse al examen del PROFA 2020;

Que, solicita la señora **GISELLA VANESSA OSIS HUAMAN** la devolución de la suma de s/307.90, que fuera abonado en el Banco de la Nación, por concepto de inscripción al Proceso de Formación Académica para Magistrados (24° PROFA), y que, por motivo de no haber completado su inscripción en el sistema, debido a que demoraron en enviarle la validación de usuario, no pudo concretar su inscripción como postulante;

Que, peticona la señora **MERY MELENDEZ MENDOZA** la devolución de S/. 307.90, por concepto de devolución de pago indebido, correspondiente al pago de Inscripción al PROFA 24, al realizarlo en un código incorrecto, por un error involuntario del personal del banco quien transcribió mal el código proporcionado por la institución, y por error involuntario de su parte al no haber revisado al momento del pago, si el código estaba correcto;

Que, solicita el profesional ANIBAL SEGUNDO TAPIA FLORES la devolución de pago por inscripción a PROFA 24°, por imposibilidad de inscripción en el plazo, por falta de internet en Putumayo – frontera con Colombia;

Que, en fecha 24FEB2020, el profesional RAMÓN BAYARDO MUJICA ZEVALLOS, solicita la devolución del monto cancelado para participar en el Proceso de Admisión al 24° PROFA; que, sin embargo, pensando en las necesidades del trabajo opto por dejar de lado su interés personal (aunque sin resultado) por el de compañeros de trabajo. En ese sentido, no habiéndose matriculado, ya no me será posible usar el pago;

Que, a través del Informe N° 92 -2020-AMAG/DA/PROFA, de fecha 27 de febrero del 2020, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Los profesionales cumplen con adjuntar los comprobantes de pago originales N°0703982, N°3985507, N°N°2675237; N°2410716, N°1028736 y N°0726746 efectuados ante el Banco de la Nación, por un monto de S/.307.90 soles (Trescientos siete y 90/100 soles), cada uno.
- ii) Las razones por lo que los profesionales solicitan la devolución de pago es porque en el caso de Elvira Marina Chacón Gómez no se consignó el número de DNI en el voucher de pago; respecto a Mery Meléndez Mendoza indica que, por error, digitaron un DNI equivocado en el Banco de la Nación; y, en los casos de Chirley Litz Paucar Bellido, Gisella Vanessa Osis Huama, Anibal Segundo Tapia Flores y Ramón Bayardo Mujica Zevallos no registraron su inscripción en la ficha al 24° PROFA.
- iii) Se verificó en el Sistema de Gestión Académica que los seis (06) profesionales no han hecho uso de los comprobantes de pago, en razón que no están inscritos al 24° PROFA.
- iv) La Subdirección considera viable las devoluciones de pago efectuados por los profesionales ELVIRA MARINA CHACÓN GÓMEZ, SHIRLEY LITZ PAUCAR BELLIDO, GISELLA VANESSA OSIS HUAMÁN, MERY MELÉNDEZ MENDOZA, ANIBAL SEGUNDO TAPIA FLORES y RAMÓN BAYARDO MUJICA ZEVALLOS, por concepto de derecho de Inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA, por el monto de S/.307.90, a cada uno.

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 009-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 076-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que las devoluciones sean atendidas;

Que, por tanto, estando a las solicitudes de devolución de dinero formuladas, vouchers de pago e Informe de la Subdirección del Programa Académico, en torno a que se ha verificado en el Sistema de Gestión Académica que los seis (06) profesionales no han hecho uso de los comprobantes de pago, en razón que no están inscritos en el Proceso de Admisión del 24° PROFA, por ende, no tuvieron la condición de postulantes; aunado a ello que, la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de los recurrentes, corresponde prosigan los trámites para la devolución de los montos requeridos.

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione las devoluciones de pago solicitados; y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes de devolución de dinero formuladas por los señores **ELVIRA MARINA CHACÓN GÓMEZ, SHIRLEY LITZ PAUCAR BELLIDO, GISELLA VANESSA OSIS HUAMÁN, MERY MELÉNDEZ MENDOZA, ANIBAL SEGUNDO TAPIA FLORES y RAMÓN BAYARDO MUJICA ZEVALLOS**, por concepto de inscripción al Proceso de Admisión del 24° PROFA; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles, a cada uno.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar, y determinación de la modalidad del abono.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Academia Magistratura, en el marco de la Ley N° 30057, para las acciones propias por la demora en la tramitación del presente caso.

Artículo Cuarto. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes, proceda a la correspondiente notificación a los interesados.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)